

IV CONGRESO DEL CÓMITE AMERICANO DE DERECHO AGRARIO
“EL FUTURO DEL DERECHO AGRARIO DE AMÉRICA”
(San José, Costa Rica, octubre del 12 al 14 de 2005)

EL DERECHO AGRARIO COMO INSTRUMENTO PARA ALCANZAR LA PAZ

Pablo Rodrigo Valeriano Barroso

Sumario:

A modo de introducción: La relación entre el Derecho Agrario y el Derecho a la Paz.

1.- El derecho agrario surgido de la paz y para su consolidación. 2.- La fundamentación de un derecho agrario vinculado a la paz, por su origen en los derechos humanos económicos y sociales. 3.- Desarrollo Sostenible: Una estrategia ambiental para el logro de la paz social. 4.- La Agricultura Sostenible y los institutos agrarios, a la luz y exigencia del desarrollo sostenible. 5.- La nueva orientación de los institutos del derecho agrario como instrumentos de paz, dirigidos a cumplir los fines de la justicia social, el desarrollo económico y el equilibrio ambiental. Centralidad del tema desarrollo agrario donde se concentra todos los institutos del derecho agrario. 6.- Los Derechos humanos de la tercera generación como nuevo fundamento del Derecho Agrario. 7.- Antecedentes y contenido del derecho a la paz. El estado de paz como parte de los derechos humanos de la tercera generación. 8.- El derecho agrario como realizador del derecho a la Paz. 9.- El moderno derecho de los mercados, su aspecto agrario y ambiental debe hacerlo contribuir al desarrollo del derecho a la paz. 10.- El derecho ambiental, como nueva dimensión del derecho agrario, es un medio para alcanzar el derecho a la paz. 11.- El derecho al desarrollo tiene como meta el lograr la paz y el derecho agrario debe influir en este proceso. 12.- El rol de la Justicia agraria y ambiental como derecho para la paz. 13.- La nueva cultura de los derechos humanos y del derecho agrario como derecho para la paz. Papel de las universidades. 14.- El derecho agrario como derecho para la paz: esperanza para la construcción de un mundo más justo y solidario en el alba del nuevo milenio.

A modo de introducción: La relación entre el Derecho Agrario y el Derecho a la Paz.

Desde que el hombre existe, como especie, habitante de este planeta, a tenido la necesidad y el deseo de poseer bienes de su propiedad, esto motivado por el sentimiento e instinto conservacionista y egoísta propio del ser humano, es así que con el transcurrir de los años, el hombre a buscado y ejercido la explotación al propio hombre, aplicando la razón del más fuerte, este estado de explotación, muchas veces a caído en extremos como la esclavitud, lo que origino, un abuso desmedido sobre las personas, como así también una concentración sobre unos pocos de las riquezas, de las cuales muchas eran progresivas e incrementadas paulatinamente con el correr del tiempo y del poder, lo que propicio que el deseo de ambición crezca mucho mas, pero existía una riqueza que no se podía incrementar mas de lo que existía, lo único que se podía hacer, era concentrar su tenencia entre los ansiosos del Poder y la riqueza. Esta gran riqueza por la que morirían muchos de millones de seres humanos a lo largo de la historia de la humanidad se llama tierra, por la que se suscitarían conflictos armados, desde revoluciones internas hasta guerras internacionales, incluso intercontinentales. Estos conflictos son realizados, porque no se puede hacer crecer este preciado bien que nos dio la naturaleza, y mas por el contrario si se puede destruir, por su falta de cuidado y falta de protección para su conservación, lo que se debe buscar es conseguir un mayor equilibrio en la sociedad interna de cada estado, para luego alcanzar un mayor equilibrio entre los miembros de la comunidad mundial, y de esta forma conseguir optimizar que el bien tierra produzca resultados mas óptimos, pero siempre cuidando la reserva para su uso de la generaciones futuras, lo que podrá realizar mediante un medio que es la solidaridad y respeto de personas, pueblos, naciones e inclusive generaciones, con lo cual sólo puede producir un resultado, un estado de Paz.

De un análisis exhaustivo de la historia de los diferentes pueblos se ve que el elemento tierra en la producción, es uno de los elementos principales, en la obtención de productos alimenticios destinados al ser humano, al estar concentrado en pocas personas; la

disposición del bien tierra; a originado revoluciones sociales, que junto a otros elementos adicionales, modificaron los sistemas jurídicos, y con ellos el nacimiento del Derecho Agrario, al ser la producción un elemento central del Derecho Agrario, y el ver su estado amenazado por los diferentes conflictos bélicos, es menester encontrar un estado de paz, para lo cual necesariamente se debe buscar solucionar los conflictos nacidos, sobre, ¿A quién corresponde este recurso no renovable, como elemento de producción solidaria y no cómo de concentración de riqueza?, mediante un derecho de la paz, instrumentado por el derecho agrario para la paz, sobre la base de los derechos humanos de tercera generación y sus fundamentos.

1.- El derecho agrario surgido de la paz y para su consolidación.

La mayor aspiración del derecho agrario es la de contribuir a la consolidación de la paz entre los seres humanos y los pueblos. Convertirse en un verdadero derecho para la paz. Llevarla a las complejas relaciones de convivencia económica y social dentro de la actividad agrícola. Porque en este mundo complejo las personas tienden determinadas formas de vida entrelazadas a su propia historia y cultura, donde es frecuente el conflicto y el enfrentamiento, incluso nace y se desarrolla la guerra.

La mayor justificación para impulsar un derecho agrario como derecho para la paz se encuentra en la peligrosa relación existente entre derecho agrario y guerra. Hay dos visiones contrastantes, la primera la guerra genera fuente de derecho y la segunda guerra antítesis de derecho.

En el primer sentido; la guerra como fuente de derecho; el hecho de vencer genera dos consecuencias posibles: mantener el orden jurídico agrario vigente, propio de los que lograron mantenerse en el poder, y por el contrario, si la parte vencedora el parte revolucionaria significaría un nuevo orden económico y social a través de una transformación estructural o como consecuencia propia de la revolución.

En el segundo sentido, entendido como guerra antítesis de Derecho, porque precisamente la victoria del derecho logra imponer sus reglas y principios a los del caos o el desorden, incluidas inclusive las injusticias sociales en que se encuentra un pueblo.

Este derecho agrario nace de la paz y para la consolidación de la paz, producto de los acuerdos derivados de la confrontación, de la concentración, del debate franco inspirados en los anhelos de libertad, democracia y solidaridad, vinculadas estrechamente a fuentes como los principios generales del derecho pacifistas, tolerantes dirigidos a la justicia social, el desarrollo económico y el equilibrio ambiental.

Esta forma da ruptura de la sociedad polarizada; propia del conflicto; y da opción a la construcción de un nuevo orden jurídico, creativo, mas justo e igualitario, fundado en una paz sólida y permanente, para abrir campo a la unidad, solidaridad y la participación de la población en la toma de decisiones. Mediante nuevas fórmulas jurídicas interpretativas, de modernos institutos de derecho agrario, para responder eficazmente a las exigencias socio económicas y susceptibles de perdurar en el tiempo, de la mano de las nuevas dimensiones surgidas del mundo moderno, humanista y profundo, de un derecho agrario profundamente equitativo

Este nuevo Derecho Agrario debe estar destinado a promover la dignidad de los jóvenes así como el respeto a los ancianos, con un sello social al sistema económico y productivo agrario, en un equilibrio entre lo social y lo económico, esto es un derecho equitativo para encontrar, desarrollar y garantizar la paz, que de un surgimiento a nuevo

orden económico y social, hacia la irreversibilidad misma de la paz, y como en el Congreso celebrado en el Perú en 1987 sobre Derecho Agrario y derechos Humanos, seguir impulsando una concepción del derecho agrario “Como conjunto de reglas destinadas al fin de la Paz” y de esta forma alcanzar una concepción social y realista del derecho.

2.- La fundamentación de un derecho agrario vinculado a la paz, por su origen en los derechos humanos económicos y sociales.

El Derecho Agrario, nace del Derecho Civil, pero no es civil pues éste es más derecho de propiedad mientras el agrario es derecho de actividad y además tiene su propia personalidad por tener vida propia y autónoma.

a) Evolución de los derechos humanos económicos y sociales.-

Los derechos humanos; consagrados, por vez primera, en la Constitución francesa de 1789 y en 1804 en *Code Napoléon*; fueron instituidos en la mayoría de los ordenamientos jurídicos, y son aquellos derechos individuales clásicos civiles o políticos de libertad, con los cuales se califica una sociedad y una economía, y que podría identificarse como el Estado Liberal de Derecho.

Los constitucionalistas y civilistas siguiendo el método de la exégesis, identificaban a la propiedad como una manifestación económica de la Libertad, y le sumaron otros dogmas como derecho absoluto, pleno, exclusivo, elástico e incluso imprescriptible.

El Derecho Agrario, solo cobra vida propia, cuando aparecen los derechos humanos económicos y sociales, cuando opera una evolución del esquema jurídico constitucional pasando de un Estado liberal de derecho a un Estado Social de Derecho, modernamente éstos son denominados derechos humanos de la segunda generación.

El origen de este movimiento en el plano constitucional tiene sus antecedentes en la constitución Mexicana de Querétaro de 1917, y la de Weimar de 1919, motivadas por la necesidad de elevar a rango constitucional los derechos económicos y sociales, sin los cuales no se podría cumplir los derechos humanos de primera generación.

La nueva concepción de los derechos humanos valoriza el trabajo humano, aparece el concepto de función social como elemento intrínseco de la productiva, y de esta manera los institutos como la propiedad, la empresa, el contrato y muchos otros se independizan del tronco común y adquieren el calificativo de institutos típicos del Derecho Agrario, y con ello a de primar una nueva clasificación entre bienes productivos y no productivos, sobre la summa divisio de muebles e inmuebles. De esta forma los diferentes ordenamientos jurídicos asumen los derechos humanos económicos y sociales.

Los derechos Humanos económicos y sociales alcanzaron dimensiones incalculables, e incluso se les dio un carácter universal con la promulgación del *Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, el 16 de diciembre de 1966, lo que también ocurrió a nivel regional con el *Pacto de San José o Convención Americana sobre Derechos Humanos*, del 22 de noviembre de 1969.

b) La dimensión humanista del derecho agrario en los derechos humanos de la tercera generación.-

El derecho Agrario bajo la visión Europea; antes del recuento con los derechos humanos; era bajo el fundamento exclusivamente económico, en contrapartida la concepción latinoamericana era social. Para los unos interesaba la producción, mientras que para los otros la justicia social y dentro de ésta la función social de la propiedad.

La vinculación con los derechos humanos permitió encontrar un origen del derecho agrario en los derechos económicos y sociales de libertad. Consecuentemente el fundamento del Derecho Agrario Debería ser Económico y social.

Por esa razón la propiedad agraria evolucionó hacia la función económica y social. La económica representa una función subjetiva, consistente en la obligación de cumplir con el fin productivo de los bienes, cultivando y mejorando el fundo. La función social representa la objetiva, en el sentido de la obligación del Estado de dotar suficiente tierra a los que no la tengan o la posean en forma escasa para la producción de la misma.

El derecho agrario cuerpo orgánico de normas encontró en los derechos humanos su propia alma, y además, la posibilidad de subsistir aún en ausencia de normas, porque se nutrió de principios generales del derecho. Ahora el se puede cerrar el cuadro explicativo de la Teoría General y justificar el carácter científico de la materia, el Derecho agrario normativo compuesto también por hechos y por valores, debía buscarse un cierto objeto en los Derechos Humanos Económicos y Sociales.

Y es así, que, en vez de encontrar destruido el contenido de un Derecho Agrario, se logró el renacimiento con una gran apertura y nuevas dimensiones del derecho agrario jalonadas por los principios de solidaridad. Estas nuevas dimensiones identificadas como “mercado”, “ambiente”, “desarrollo”, “justicia” pueden definirse en el concierto de naciones por solidaridad para atemperar la globalización.

La importancia del derecho agrario para la paz, radica en su condición constituir el mayor seguro para garantizar el respeto de todos los demás derechos humanos.

Los Derechos Humanos son un conjunto unitario de la persona humana como único sujeto. La promoción de ellos debe ser integral, y es esencial para la construcción de una sociedad pacífica y para el desarrollo integral de individuos, pueblos y naciones.

En la nueva etapa del economismo frío, deshumanizado, forjador de un sistema donde se ha ubicado al mercado, al dinero, al consumo en su centro, llega a su fin para darle oportunidad al humanismo del tercer milenio, donde se reivindica lo social, y donde el ser humano volverá a estar en el centro de todo el sistema, además este renacimiento del derecho agrario logran que los Derechos Humanos, estén ubicados en la cúspide de la pirámide para irradiar libertad, justicia y paz.

3.- Desarrollo Sostenible: Una estrategia ambiental para el logro de la paz social.

El derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado fue planteado por vez primera en la cumbre de naciones unidas en Estocolmo en 1972, y evoluciono posteriormente con la Carta de la naturaleza de Nueva York en 1982,

El derecho al desarrollo se reconoce como un derecho fundamental, por primera vez en la *Declaración de naciones unidas del derecho al desarrollo de 1986* y pasa a formar parte de los derechos humanos de la tercera generación.

El derecho al desarrollo entra en una nueva etapa cuando entra en contacto con el derecho al ambiente, y de la fusión de estos dos súper derechos se da origen al nacimiento del Derecho al Desarrollo Sostenible, siendo resultado de una combinación de dos grandes Derechos Humanos. Se trata de reivindicar lo social a través del desarrollo económico en armonía con la naturaleza.

La cumbre de naciones realizada en Río de Janeiro Brasil en 1992, fue sobre el desarrollo, pero el elemento ambiental se convierte en la estrategia para el logro del desarrollo de los pueblos. Por medio del ambiente se busca cambiar los estilos y políticas

sectoriales y económicas para garantizar la preservación de la vida en la tierra. Por medio de la Agenda XXI se busca preparar al mundo entero para los retos del próximo siglo, y buscar eliminar los problemas identificados como agravamiento de la pobreza, el hambre, las enfermedades, el analfabetismo, y el continuo empeoramiento de los ecosistemas.

La Cumbre de Río, tenía clara la necesidad de fortalecer el papel de los agricultores dentro del proceso de desarrollo sostenible porque la agricultura constituye la actividad central de la población mundial.

La cumbre propone soluciones como por ejemplo reajustar la política agrícola, ambiental y macroeconómica. Debe pasarse de una agricultura tradicional a una agricultura sostenible. El principal objetivo es incrementar la producción de alimentos y mejorar la seguridad alimenticia. Los principales instrumentos propuestos por el desarrollo sostenible son: La reforma de la política agrícola y la reforma agraria, la participación de la población, la diversificación de los ingresos, la conservación de la tierra, una mejor gestión de los insumos y otra más.

4.- La Agricultura Sostenible y los institutos agrarios, a la luz y exigencia del desarrollo sostenible.

Con el desarrollo sostenible se formula o plantea una nueva agricultura, que su fin es representar la dimensión ambiental del Derecho Agrario. Es la agricultura orgánica, agricultura biológica o agricultura sostenible, la cual debe ejercitarse en armonía con la naturaleza. Este tipo de agricultura deberá respetar el ciclo biológico y no puede ser contaminada ni contaminante, en relación con los consumidores deberá contribuir a mejorar la salud de los mismos.

A este nuevo concepto de agricultura le viene aparejadas nuevas obligaciones. En primer término tenemos obligaciones de conservación, esto se refiere aun aprovechamiento racional de los recursos naturales con el de proteger las aguas el suelo la tierra. También se impone la necesidad de introducir límites y prohibiciones para combatir las prácticas antieconómicas o antiambientales.

Dentro de esta nueva filosofía desbordada del desarrollo sostenible, los institutos agrarios deben replantearse a sus fines, ya no se trata solamente de cumplir fines de justicia social, desarrollo económico sino también debe pretender un equilibrio.

Los Institutos ahora van a asumir un carácter tríplico, deberán ser económicamente eficientes, socialmente justos y ambientalmente sustentables. Esta triple función de los institutos, además enriquece el objeto del derecho agrario y con él a la interpretación misma que deberá tener en cuenta ahora los nuevos valores incorporados a nivel internacional por los Derechos Humanos.

La empresa como instrumento de desarrollo debe propiciar sobre todo el desarrollo individual y colectivo de los empresarios, para dignificar a la persona y el disfrute de los beneficios de su trabajo, para generar nuevas fuentes de empleo, contribuir al aumento y diversificación de la producción dignificar el papel de la mujer, la familia campesina y revalorizar a la población indígena y su trabajo.

En cuanto a la propiedad agraria, se percibe coincidente estructuralmente con la propiedad en general, pero especial en cuanto a su función, ya que la misma cumple una triple función económica, social y ambiental, donde el titular tiene la obligación de cultivar, mejorar y respetar la naturaleza ambiental del bien, de acuerdo con los lineamientos del desarrollo sostenible.

Mediante los contratos agrarios, se percibe una de las formas más eficientes de llevar paz a las relaciones jurídicas del agro porque son las partes, regidas por los lineamientos jurídicos justos y equilibrados quienes disponen libremente sobre el contenido de sus acuerdos y voluntades. Los contratos agrarios son uno de los mejores instrumentos de paz dentro del sector productivo agrario. No se trata de mejores instrumentos de paz dentro del sector productivo agrario. No se trata de contratos regidos por el Derecho Civil ni a favor de los propietarios. Son modelos concebidos para la constitución y el ejercicio de la empresa, donde se tutela principalmente al empresario aún cuando no sea propietario frente al propietario no empresario.

5.- La nueva orientación de los institutos del derecho agrario como instrumentos de paz, dirigidos a cumplir los fines de la justicia social, el desarrollo económico y el equilibrio ambiental. Centralidad del tema desarrollo agrario donde se concentra todos los institutos del derecho agrario.

Los institutos agrarios ahora van a asumir un carácter tríplico; económico, social y ambiental; mas cercano a los principios pacifistas, esta nueva orientación para los institutos se descubre cuando en los documentos de las Naciones Unidas, a partir de la Cumbre de Río de 1992, se clama a la por encontrar una nueva solución a los viejos problemas de la distribución de la tierra a través de profundos procesos de reforma agraria, a lo cual se busca replantear bajo la óptica del desarrollo agrario, mas humanista, asentándose en aspectos económicos, sociales y ambientales, con el remozamiento de los institutos agrarios, o sea, por vías de paz.

La estructura de estos documentos contiene cuatro grandes áreas: Los sujetos agrarios, el desarrollo agrario sostenible, el reordenamiento agrario, los contratos agrarios, antecedidos por disposiciones generales.

La filosofía y las líneas políticas inspiradoras se conciben como una sociedad pluralista, con justicia social, el desarrollo económico y la protección del ambiente, por eso se debe regular la acción del Estado con los empresarios y productores.

La estrategia es la empresa agraria que sustituye el concepto de campesino por el de empresario, este ultimo como agente de producción progresiva, clarificando los conceptos de actividad, fundo, hacienda o explotación.

Le da coherencia y unidad al cuerpo normativo la referencia a las fuentes del derecho agrario y a su interpretación jurídica a través de toda la pirámide, con preeminencia en la jurisprudencia y los principios generales, para ir concibiendo paulatinamente un sistema orgánico y completo, integrando las normas a través de criterios modernos basados en la doctrina y la jurisprudencia a través del recurso a los principios generales.

Dentro de los sujetos agrarios, el criterio es mas amplio, ya que se debe admitir todos los tipos posibles. La estrategia consiste en impulsar la creación de las empresas agrarias como instrumento de desarrollo, con participación de la mujer y la familia, paralelamente se impulsa la organización campesina.

El desarrollo agrario sostenible se convierte en el corazón del sistema del nuevo ordenamiento jurídico. Se pretende constituir grandes complejos agrarios y agroindustriales, de forma que puedan integrarse horizontal o verticalmente, brindar recursos tecnológicos y financieros, junto a una activa participación campesina organizada, a efectos de reestructurar el sistema productivo, además del impulso a programas de

educación y participación empresarial, y en general para cuanto sea necesario para crear un nuevo modelo de desarrollo.

Un aspecto fundamental es la capacitación campesina y empresarial, asistencia técnica y transferencia de tecnología, obras de infraestructura así como asistencia social y cultural para un verdadero desarrollo humano. Paralelamente se incluyen políticas de reordenamiento agrario, bajo una concepción pluralista para encontrar diferentes soluciones al reordenamiento y no solo una, o muy pocas.

Estas políticas de reordenamiento agrario, significa la necesidad de regular la propiedad agraria, la posesión agraria, las formas de adquisición y extinción del dominio, la titulación de tierras, la remodelación parcelaria, la localización de derechos indivisos y muchísimas otras más. En síntesis la máxima expresión de la paz en el agro.

La propiedad indígena, aún presentando diferentes características en distintos países, también tiene un régimen jurídico muy especial. La propiedad indígena no puede ser gravada, vendida, arrendada, ni subdividida.

La propiedad forestal, debe encontrarse sometida a regímenes especiales. El tema ambiental va a afectar la totalidad del sistema de propietarios según los lineamientos forestales.

La posesión precaria, es un tema que trata de uno de los conflictos más constantes del agro, originando muchas veces violencia contra la propiedad, para lo cual debe buscarse un encuentro de soluciones entre propietarios y poseedores en precario, en aras de la paz social del sector.

La adquisición de tierras para el reordenamiento requiere de un serio replanteamiento en un derecho agrario para la paz. Además hoy debe preverse la adquisición de bienes productivos. También la reversión de tierras al Estado por el no uso, o el uso antieconómico para los bienes. Es menester garantizar un sistema de adquisición y compra garantizando a los propietarios el pago de un precio justo. Debe revitalizarse la participación crediticia y la expropiación, institutos que en la generalidad de los países se encuentran en franco desuso.

Para lograr esta tarea se debe introducir varios sistemas de titulación: El primero de los sistemas de titulación deriva del reconocimiento de la usucapión agraria. El segundo sistema deriva de los proyectos de titulación múltiple o masiva de tierras impulsados por el Estado.

6.- Los Derechos humanos de la tercera generación como nuevo fundamento del Derecho Agrario.

Se puede afirmar que hoy día los Derechos Humanos y el Derecho Agrario viven un reencuentro, los derechos humanos no detienen su evolución en los económicos y sociales, sino por el contrario, concentran su atención en las nuevas exigencias presentadas por la sociedad contemporánea; la protección ecológica, el derecho al desarrollo de los pueblos y el derecho a la paz constituyen algunas de las nuevas inquietudes de esta rama del derecho.

Los también llamados, derechos de la solidaridad son: El derecho al desarrollo, el derecho a la paz, el derecho a la libre determinación de los pueblos, el derecho al medio ambiente, el derecho a la comunicación y el derecho al patrimonio común de la humanidad.

Estos derechos han sido retomados y valorizados en un nuevo proceso de la globalización de los sociales, con el que se quiere volver a darle importancia a los problemas sociales, de volver la vista nuevamente hacia el hombre como centro del

sistema, como centro de las preocupaciones de la comunidad mundial, dejando a un lado el economismo frío, deshumanizante, degradante, donde lo que ha imperado es la supremacía del comercio, de los intereses económicos por encima del hombre, sin importar el costo social con el fin de obtener siempre ganancias.

El Desarrollo Sostenible, ha progresado en cada una de las cumbres que se han sucedido: ejemplo de ello es la cumbre de Viena sobre Derechos Humanos de 1993, la Cumbre de El Cairo sobre población, la de Beijing en 1995, referida a la mujer, la de Copenhague, de Desarrollo Social en 1995, la de Roma sobre seguridad Alimentaria en 1996 y recientemente la de Kyoto, de cambio climático en 1997, en cada una de las citadas se desarrollaron estrategias para el desarrollo sostenible, buscando un desarrollo socialmente útil.

El nuevo Derecho Agrario adaptado a la nueva Evolución de los Derechos Humanos de tercera generación donde se incorpora a su doble función la de ambiental, implica a lo interno del derecho agrario que este crezca su fortaleza, transformaciones, que lo lanzan a vislumbrarse como un derecho para el logro del Desarrollo Sostenible, le va a exigir al Derecho Agrario, nuevos conceptos, dentro de ellos, resulta importante la transformación del concepto de agricultura, que deberá ser una agricultura sostenible, plurifuncional, asimilado y aún más importante una transformación de los institutos, los cuales ahora tendrán nuevas obligaciones, ahora deberán ser, respetuosos de la naturaleza, socialmente justos y económicamente eficientes.

7.- Antecedentes y contenido del derecho a la paz. El estado de paz como parte de los derechos humanos de la tercera generación.

Tras la segunda generación de derechos humanos surge una tercera, con un carácter más abstracto y colectivo que los de la primera y segunda generación. Son los llamados “Derechos de la solidaridad”, los cuales son percibidos por la doctrina como “soft rights” ya que carecen aún de atribuciones de juridicidad. Dentro de estos nuevos derechos Humanos encontramos comprendidos el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el derecho a la libre determinación de los pueblos, el derecho al desarrollo, el derecho al patrimonio común de la humanidad, el derecho a la comunicación y por último, el que es de nuestro mayor interés en este trabajo: Derecho a la Paz.

No obstante este carácter de ajuricidad al que hemos hecho referencia, la verdad es que tal y como ocurrió con sus predecesores, los derechos humanos de la tercera generación han sido poco a poco incorporados en los diferentes ordenamientos jurídicos, tal y como es el caso de Costa Rica, en donde al derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado se le dio rango de constitucionalidad. Y en aquellos casos en que aún no han sido positivizados por el legislador, sí han sido incluidos como categorías axiológicas superiores que deben guiar e inspirar la labor del intérprete jurídico y del aplicador del derecho.

Es así como encontramos, entonces que el derecho a la paz comienza un fuerte y amplio desarrollo dentro del derecho internacional moderno, en donde busca consolidarse en un afán de protección al ser humano, su condición y su entorno. Manifestándose incluso de manera importante en documentos como el preámbulo de la Carta Constitutiva de las Naciones Unidas, así como en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1974, la cual en su artículo 26 establece

que la cooperación internacional es el medio de consolidación de la paz en beneficio de todos, además de que crea el deber de coexistir en la tolerancia y de vivir en paz. Así tenemos que el derecho a la paz se basa en ideales de fraternidad, colaboración y solidaridad entre los pueblos y entre los seres humanos, por lo que no podrá haber una verdadera paz donde los derechos y las libertades fundamentales de los hombre sea violadas, ni en donde por tanto la personalidad y la dignidad humana no puedan ser desarrolladas y expandidas, ni en donde el ser humano como individuo y como conglomerado social y cultural no pueda satisfacer sus necesidades básicas.

8.- El derecho agrario como realizador del derecho a la Paz.

Desde su origen mismo, el derecho agrario, por su marcada base social y por la clase de problemas que a él le son referidos, ha sido un instrumento idóneo para alcanzar la meta de lograr la paz y la justicia social.

Desde el momento en que en Latinoamérica se le comienza a identificar con el “derecho a la reforma agraria” se encuentra su característica de ser un arma conciliadora de los intereses de diversos sectores sociales y económicos que históricamente has estado en conflicto.

Pero el derecho agrario no se queda en la reforma agraria. Al ser un derecho in fieri, y de gran dinamicidad, su proceso evolutivo ha sido constante. Es así como amplía su base tradicional –económica y social- a otros aspectos como es el ambiental.

En este proceso nos enfrentamos a las nuevas dimensiones del derecho agrario: El nuevo derecho de los mercados, el derecho ambiental, el derecho al desarrollo y la modernización de los sistemas judiciales.

El derecho de los mercados, como nueva manifestación de la internacionalización del derecho agrario, o de su pluridimensionalidad, a través del comercio; el derecho ambiental, como rama transversal que toca a todas las otras ramas del derecho impregnándolas de una conciencia por la protección, conservación y mejora de la diversidad del planeta que todos habitamos, y que hasta el momento es el único que tenemos; el derecho al desarrollo, por el cual se pretende que todos los seres humanos, sin distinciones de ninguna especie, puedan desarrollarse plenamente en áreas que trascienden lo económico hacia lo social, lo político, lo cultural, etc.; y por último la modernización de los sistemas judiciales, con lo que se pretenda acercar la justicia a la gente, a través de procesos más ágiles, libres de las formas rígidas y más democráticos.

Todos estos procesos ya han comenzado, y el derecho agrario también ha comenzado su vinculación con ellos, manifestándose como un derecho interdisciplinario, sin perder su carácter de autonomía como rama jurídica, sino mas bien revitalizándose y tomando nuevos bríos para alcanzar las metas que el siglo XXI le impone, las cuales han sido magistralmente delimitadas por el profesor Ricardo Zeledón Zeledón, al señalar los nuevos desafíos del derecho agrario como: la tarea de impulsar el estudio del objeto, el método y las fuentes, desde la óptica dela teoría dela tridimensionalidad planteada por Miguel Reale; la interpretación jurídica, que le implica la necesidad de modernizar los criterios interpretativos, incorporando a estos axiomas propuestos por los derechos humanos; la relación del derecho agrario con otras disciplinas, lo que nos lleva al tema de las nuevas dimensiones señaladas supra en este mismo punto, y que nos hace ver con claridad, que el tema de la autonomía es un falso problema. Bebemos entender que todas las ramas del derecho se relacionan entre sí y todas forman parte del mismo tejido que es el

ordenamiento jurídico, y que todas aspiran la realización de los principios como la justicia. Lo que nos lleva al último desafío cual es la vinculación del derecho agrario con los derechos humanos, que como resultado da un amplio desarrollo con fronteras móviles.

Los retos del Derecho Agrario son muchos y a través de cada uno de ellos puede llegar a ser el realizador del Derecho de la Paz. Esto por que el agrario cuenta con el requisito fundamental de su carácter humanista, pese a que regula las relaciones surgidas de la actividad productiva agraria, lo cierto es que para el derecho agrario el ser humano siempre ha sido su prioridad y su meta, sin distinciones de ninguna especie, ya sean de género, raciales o de cualquier otra índole así como también lo ha sido el satisfacer la justicia social, la igualdad entre los seres humanos y la paz social

9.- El moderno derecho de los mercados, su aspecto agrario y ambiental debe hacerlo contribuir al desarrollo del derecho a la paz.

El tema de los mercados a cobrado mayor importancia debido al fenómenos como la globalización, las negociaciones multilaterales, y bilaterales en materia de comercio internacional, así como los tratados de libre comercio. En todo este proceso la negociación de los productos agrícolas ha sido la más difícil.

Nos encontramos frente a grandes negociaciones entre los países, en las cuales por lo general las economías más fuertes logran imponerse a las más débiles a través de una serie de obligaciones y deberes tales como cuotas fijas y predeterminadas de producción, que provocan desastres a los interno de los países productores alas que les son impuestas ya que por lo general el proceso de acomodamiento a estas nuevas restricciones es largo y difícil, causando que durante algún tiempo existan excedentes en la producción que debilitan las economías.

Otro problema es la prohibición de determinadas formas y métodos de producción agrícola, tales como las exigencias que se hacen a los países en vías de desarrollo de no utilizar determinadas agroquímicos contaminantes que, lastimosamente, han sido ya largamente utilizados en los campos, y que en muchos casos han sido prohibidos previamente en los países desarrollados pero que de igual manera exportan sin restricciones a las naciones más pobres que por lo general dependen de economías agrícolas. En este mismo sentido, problemático es también el cambio en el gusto de los consumidores de las naciones desarrolladas, que consumen los productos que las en vías de desarrollo les exportan que muchas veces ante los cambios de mentalidad, por demás positivos, comienzan a exigir productos orgánicos y libres de contaminantes, sin dar tiempo a los países productores de adaptarse a estas nuevas formas y mecanismos de producción, que muchos casos son sumamente onerosas para el productor.

En relación con este punto, un problema de índole más bien económica, pero que igualmente afecta, es la exigencia al corte de los programas de subsidios a los productores. Esta política, desarrollada en los últimos años especialmente bajo instancias de organismos internacionales y países desarrollados, responde al requisito de una economía libre de distorsiones y es estrictamente exigida a los países subdesarrollados, que por lo general manejan sus economías con base en la producción agrícola y su comercialización, y en donde por lo tanto, gran parte de su población vive del ejercicio de la actividad agraria.

Todos estos aspectos generan graves crisis a lo interno de los países que se ven más afectados, podríamos decir casi por regla los más pobres, provocando conflictos sociales y

económicos, que muchas veces pueden llegar a lo político y muchas veces de difícil solución.

La imposición de este tipo de medidas por lo general es unilateral por parte de las grandes potencias económicas, quienes ante la violación de alguno de estos requisitos toman medidas drásticas, por todos conocidas, como son el cierre de fronteras a determinados productos originarios de determinados países, o el alza de aranceles, en un afán de proteger a sus consumidores y sin importar si ellos de alguna forma violan los acuerdos económicos existentes entre los países. Tal vez estas medidas no sería un grave problema si pudiesen ser aplicadas por todos los países sin distinciones, el problema radica en que por lo general son medidas que toman los países desarrollados contra los países en vías de desarrollo, sin que estos tengan la posibilidad de actuar de la misma manera en caso de verse ellos afectados.

Deben recordar que la producción, la economía y el comercio deben estar al servicio del hombre y no el hombre al servicio de estas.

Aquí es donde el Derecho Agrario entra a juzgar un papel fundamental, ya que con su espíritu impregnado de solidaridad sobre las relaciones mercantiles que por lo general son mas bien frías, y tienden a olvidar al ser humano, muy especialmente, al productor agrícola.

El Derecho Agrario debe influir en estos procesos de industrialización y comercialización de los productos agrícolas, cuando estos actos son realizados por el mismo productor, por lo que es necesario que sus valores impregnen todos los procesos económicos y comerciales en donde están en juego los productos.

10.- El derecho ambiental, como nueva dimensión del derecho agrario, es un medio para alcanzar el derecho a la paz.

El derecho al ambiente nace por el interés de la comunidad internacional por los problemas producidos por la contaminación, desarrollándose desde hace unos 30 años aproximadamente; desde el año de 1972, con la carta de Estocolmo; que hacen ver al ambiente como patrimonio común de la humanidad.

Del mismo modo no podemos obviar el hecho fundamental de que el ambiente forma parte integral del desarrollo. No puede haber desarrollo en donde se irrespete a la naturaleza, ni en donde a través de este irrespeto, se la viole y altere, contaminándola o dañándola o inclusive extinguiéndola.

El derecho ambiental, en su carácter de transversalidad, toca diversos aspectos algunos relacionados con la actividad agrícola y que en muchos de estos casos han generado verdaderos problemas que de alguna manera han afectado la paz social.

Uno de estos ha sido la ampliación de la frontera agrícola, aumentar el área agrícola para satisfacer las demandas alimentarias. Lo que ha acarreado daño al ambiente, deterioro de los recursos forestales, la contaminación y erosión de los suelos, degradación de áreas de recarga acuífera, sedimentación de embalses, etc.

Produciendo como resultado la escasez de determinados productos o elementos que afectan el ciclo biológico, generando a la larga conflictos. No podemos olvidar guerras históricas a causa de este problema, y hoy en día ya, en algunos sectores, comienza a hablarse de una futura guerra entre los pueblos a causa de la escasez de agua.

Otro aspecto es el irrespeto a las culturas de sectores étnicos o minoritarios, esto es algo que también hemos visto a lo largo de la historia, sólo basta recordar el duro proceso de

la conquista en América. En lo concerniente al derecho agrario este conflicto afecta en el tanto se causa la desaparición de formas tradicionales de producción que tienen muchos de estos pueblos, y que muchas veces, son técnicas milenarias que además incorporan la variable ambiental dentro del proceso de cultivo. Es decir, que producen en armonía con la naturaleza.

En procura de la Paz, y cambio de actitud de las sociedades enteras buscando lograr tan anhelado fin, se han ido desarrollando y respetando cada día más estos derechos fundamentales al ambiente sano y ecológicamente equilibrado y al respeto por los otros pueblos y culturas.

En el caso del derecho agrario, por su identificación con el derecho ambiental, ambos forjados en torno a la presencia de los recursos naturales y al sumarse a la función social y económica de la propiedad agraria, la función ambiental, hace que deba existir un ciclo biológico respetuoso de la naturaleza y que produzca una agricultura no contaminante ni contaminada.

De este modo nos encontramos ante el doble rol que deberán cumplir los productores: por un lado como productor de género alimentarios y carnes biológicamente sanas y, por otro su rol de protector del ambiente, a través del ejercicio de una agricultura que, tal y como ya lo dijimos, respete el ciclo biológico y promueva la protección, conservación y desarrollo de los recursos naturales.

En lo que respecta al respeto por las culturas étnicas o minoritarias, su relación con el derecho agrario se por cuanto este, en su carácter humanista, solidario y de justicia, debe promover el respeto por las diversas formas de cultivo existentes en los diferentes grupos, cuidando siempre de mantener el respeto por la naturaleza.

Si el derecho agrario toma la batuta en este campo, será la forma de seguir contribuyendo en una dimensión más moderna al desarrollo del derecho a la paz. Evitando los conflictos que se puedan llegar a producir por la escasez resultante de negativas formas de producción que desgastan la biodiversidad, así como por el irrespeto a las formas tradicionales de producción de ciertas culturas.

11.- El derecho al desarrollo tiene como meta el lograr la paz y el derecho agrario debe influir en este proceso.

En lo que respecta al derecho al desarrollo podemos decir que este nace en la década de 1960 y surge de la necesidad de compensar las desigualdades existentes entre los Estados. No obstante han pasado más de cuatro décadas y el problema no ha sido solucionado, mas por el contrario seguimos viviendo todos en este esquema de relaciones mundiales basadas en la desigualdad.

El tema del desarrollo, se ha multiplicado al interno de cada Estado y de cada nación y pueblo, fijando la desigualdad social, económica, cultural, etc., mas bien como regla y no como la excepción.

El esquema económico imperante a nivel mundial se basa en esta desigualdad, el gran problema de la economía de mercado, en donde se han concentrado los medios de producción y la riqueza, en las naciones industrializadas y desarrolladas, donde se ha dejado todo en manos de la ley de la oferta y la demanda, sin pensar que hay sectores sociales que no tienen medios económicos, para demandar casi nada.

Ante esto debe surgir un nuevo orden económico, mas justo y equitativo, más solidario, más humano y que se base en un desarrollo integral, eso significa un desarrollo

que trascienda en lo económico, para plantearse aspectos como la salud, la educación la cultura, la alimentación, el trabajo, la justicia, el acceso a ésta y la realización plena y total del ser humano en todas sus capacidades.

A través de la comercialización de los productos agrícolas, se redimensionan las relaciones de intercambio, dando un énfasis más social y humano a lo que hasta ahora ha sido netamente económico, promoviendo la solidaridad entre los pueblos.

En cuanto al aspecto agro ambiental, donde el objetivo será aumentar la producción de alimentos y mejorar de esta forma la seguridad alimentaria, ordenar los recursos renovables, optimizándolos y protegiéndole medio ambiente. Podemos ver en este sentido la estrecha relación que existe entre el derecho al desarrollo, el derecho ambiental y el derecho alimentario, y como estos convergen en el derecho agrario.

Es de esta manera, entonces como tendremos al desarrollo compuesto por elementos de justicia social, protección del ambiente y manifestado a través de procesos de participación ciudadana, comercio internacional, seguridad alimentaria y mejoramiento de los sistemas de producción agrícola.

12.- El rol de la Justicia agraria y ambiental como derecho para la paz.

Los retos del hoy en la Justicia agraria y ambiental, deben tener una tendencia cada vez mas profunda para garantizar la democratización de los sistemas de administración de justicia, preservación y sobre vivencia de la humanidad en un planeta capaz de suministrar alimentos a la población sin ser destruido ni degradado.

Los nuevos horizontes de la justicia agraria y ambiental del siglo XXI tienen una evidente discusión en: a) Lo agroambiental como síntesis de la dimensión agraria y ambiental. b) La modernización procesal con sus principios que a la vez son metas como: 1) El principio de la Oralidad. 2) Ampliación de los poderes del juez. 3) Creación de un sistema de gratuidad judicial con Instituciones para el efecto como defensoría Agraria y fiscalía ambiental y Ecológica. c) La modernización procesal con figuras orientadas a la paz social: la mediación conciliación y el arbitraje. d) La nueva dimensión internacional para la solución de conflictos.

En un estado de violencia, expresada mediante conflictos bélicos; ya sean internos (revoluciones o guerrillas) o externos (guerras), se pierde fundamentalmente el respeto a los derechos humanos y conlleva grandes consecuencias, como, la ausencia de seguridad y orden jurídico vigente en ese momento, en el lugar de los conflictos ya que por ejemplo los propietarios, habitantes y estantes de la zona en conflicto, deben huir, para proteger su vida e integridad física y de sus familias, llevándolos a dejar en vacancia sus pocos bienes, de gran parte del pueblo latinoamericano, golpeado por este mal; cáncer del desarrollo y del ambiente; en sus distintas regiones; y cuando muchas veces a sus lugares de origen una vez reestablecida la paz, obtienen más empobrecimiento por dos situaciones: 1) Porque deja el pobre habitante sus bienes para proteger sus integridad, lo que en si ya le produce perdida. 2) Porque al volver se encuentra conflictos del tipo judicial, ya que existen nuevos poseedores de sus bienes, y como ahora sí se encuentra en estado de derecho vienen los procesos judiciales.

En conclusión sale de lucha armada y como consecuencia entra en pleitos judiciales, los cuales son costosos y muchas veces tediosos y largos, que dan como resultado más pobreza material y espiritual, de un pueblo latinoamericano castigado por los abusos de una guerra propiciada por países capitalistas que buscan la legalidad de sus actuaciones armadas

y presiones económicas, haciendo que logren la desintegración de los pueblos hermanos y la pobreza en el desarrollo integral de los latinoamericanos.

13.- La nueva cultura de los derechos humanos y del derecho agrario como derecho para la paz. Papel de las universidades.

La nueva cultura del derecho agrario, es la promoción del derecho a la paz, como garantía de todos los derechos humanos, para la construcción de una sociedad humanista e igualitaria.

La respuesta del nuevo tipo de enseñanza, como tendencia a seguir, sobre el derecho agrario como derecho para la paz consiste en reunir las diversas opciones pero superando todas sus insuficiencias. Es hacer primar la solución sobre el problema, con visones claras de la historia, la positiva y la del futuro, es decir partiendo del origen del derecho, pasando de profundo dominio del ordenamiento jurídico, para llegar a vislumbrar un derecho del futuro. Las Universidades deben formar profesionales con vocación de servicio, pero un servicio real a la sociedad, y no supeditado a un tipo de orientación onerosa, no debemos olvidar que en la universidad se aprende el conocimiento técnico, y la sociedad tiene la experiencia práctica, logrando una combinación se puede formar una comunidad de personas al servicio unas de otras en procura del desarrollo del conjunto de la sociedad, basadas fundamentalmente en la solidaridad.

Una forma de ir controlando las injusticias de un mundo globalizado y conseguir un mayor equilibrio de la sociedad, justamente se lo puede conseguir la capacitación de los profesionales en las universidades, para que, mediante el estudio y aplicación de un derecho supranacional activo, con institutos jurídicos e instituciones destinadas a solucionar los problemas de una forma pacífica, antes de la belicosidad, para lo cual el Derecho Agrario para la Paz, conseguirá otro de sus aliados como los derechos humanos, al Derecho Comunitario en sus distintas esferas, consiguiendo mediante un Derecho Agrario Comunitario para la Paz.

14.- El derecho agrario como derecho para la paz: esperanza para la construcción de un mundo más justo y solidario en el alba del nuevo milenio.

Cuando a cada paso la humanidad se acerca más hacia el alba, el derecho agrario para como derecho para la paz deberá tener mayor contenido y compromiso con la promoción de los derechos humanos.

Un derecho agrario para la paz, en consecuencia, es un maravilloso instrumento para formara la esperanza para iniciar la construcción con muchos más, de un mundo justo y solidario.

Si tomamos en cuenta que las balas son la unidad mínima de expresión de guerra ya sea de carácter nacional o internacional; porque de lo contrario estaríamos admitiendo de que las armas se justificarían o serían un medio para alcanzar la paz, y se reforzaría la tesis de que para alcanzar este tan ansiado estado de Paz, se lo ha de lograr como un resultado posterior de la guerra ya sea interna o externa.

Los grandes países considerados potencias mundiales y controladores supuestamente de la paz mundial, en la generalidad los productores mas grandes de armamento bélico, y a modo de muestreo la bala solo sirve para dañar la integridad física, ya sea por una lesión o ya sea por la muerte, entonces se ve un intención intrínseca y

manifiesta de belicosidad, y cuando muchas veces se concentra la producción de este armamento, por su no uso, se arman conflictos buscando el desarrollo de los mismos a su máxima expresión, y como resultado la venta de dichos objetos para la confrontación bélica, para luego conseguir el endeudamiento de estos Estados, que lo único que buscan es desarrollarse al igual que los otros, muestra de estas expresiones los gobiernos de ipso facto; de los años 60 y 70 e inclusive en algunos países hasta los 80; que reinaron en gran parte de Latinoamérica, por si no bastaría, las invasiones a Las Islas Malvinas, Kuwait, Iraq, Afganistán. de los últimos tiempos.

Cabe hacer una interrogante ¿Porqué no erradicar sus armas con la misma vehemencia con la que actúan para invadir y buscar exterminar culturas?

Porque la única forma de alcanzar una Paz, es minimizando a su Antitesis que es la Guerra, y la guerra tiene como principal componente las armas, entonces estableciéndose políticas de reducción y erradicación no sólo de armas de reducción masiva sino, también de proyectiles de menor tamaño pero tan funestos como los gigantes, en el sentido de que pueden quitar el bien maspreciado que el ser humano puede tener, como es la vida, de esta forma se solucionara el gran problema mundial de seguridad ciudadana, que a mi modesto entender es mejor denominado como inseguridad ciudadana, por los constantes asaltos, y muertes.

Es menester que si buscamos alcanzar una sociedad mas justa y equilibrada, usando como medio la solidaridad, en un desarrollo sostenible, y partiendo del respeto humano, se puede vislumbrar el mantenimiento de las culturas indígenas y sus costumbres, que muchas veces son de bastante ayuda para la integración de los pueblos, y en especial la unión de los latinoamericanos, es así que una de las tradiciones milenarias de los habitantes de la Cordillera de los Andes es la masticación de la hoja de coca, o mas conocido en la región como el “acullicu”, por diferentes estudios realizados se ha demostrado que el 93% de sus compuestos sirven de utilidad positiva al desarrollo del ser Humano, desde, el aspecto medicinal, hasta el aspecto estético, lo que nos hace ver de que el gran problema no es la planta, sino, su mal uso.

Es por eso que como solución y apoyados en un desarrollo sostenible y por ende de una agricultura sostenible, planteamos la tesis de legalización del cultivo de la hoja de coca, con el objetivo de extraer su porcentaje elevadísimo del 93% en productos útiles, sanos y de gran ayuda para la conservación del ser humano, mediante la industrialización de la hoja de coca en por ejemplo, crema dental, té, cremas para la piel, y muchos otros más productos, que actualmente se encuentran en plan de desarrollo en la Industria COINCOCA, con sede en Bolivia, esto en el sentido de dejar sin materia prima al narcotráfico, y sin sacrificar a un pueblo indígena en su economía, ni en su cultura, mas al contrario buscar la paz y el desarrollo integral del hombre, principalmente de los pueblos que se encuentran sometidos a estos conflictos, quizás valga la comparación que interpretado al caso nos puede a ayudar la concepción de esta tesis *“La tecnología no es mala, lo malo es, su mal uso”*, esta afirmación resultado de diferentes confrontaciones como; en el tema tan simple de la televisión, hasta mas complejos como la tecnología nuclear; en el sentido de que si es buena o no .

Se debe buscar erradicar las guerrillas de esas zonas tan golpeadas por la violencia, de manera definitiva, y consiente, y no de una forma forzada y temporal, que lo único que trae es mas violencia, eliminando la belicosidad se podrá desarrollar sosteniblemente una nueva concepción de humanidad de un Estado de Paz.

De esta forma se evitara la violencia y el estado antitesis de paz, en las zonas productoras de la hoja de coca, que causan dolor, muerte y pobreza de un pueblo siempre sufrido y castigado por intereses egoístas, nunca se debe olvidar que la Cocaína producto nocivo para la integridad del ser humano, alcanza a ser considerado problema de la humanidad, como consecuencia de su consumo desmedido en la Guerra de Vietnam, y precisamente por soldados norteamericanos, que no sabían porque peleaban tan lejos de su país y sin una razón concreta, para lo cual el propio artífice de la guerra lo ponía en un de subconciencia, que lo motive a ser un activo participante de la Guerra dispuesto a matar y a morir sin razón alguna. Por eso es necesario consagrar la concientización un estado de paz general, para lo cual no debería tener cabida ni las armas mucho menos la drogadicción.

Es por eso que basado en el libre albedrío propio de cada persona tenemos la gran potestad de cómo queremos que sea nuestra sociedad de paz y vida o de guerra y muerte.